

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE FEBRERO DE 1976

No.18.033

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resoluciones No.4 y 5 de 5 de febrero de 1976, por las cuales se autoriza la contratación de unos empréstitos y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZANSE LA CONTRATACION DE UNOS EMPRESTITOS Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 4
(de 5 de febrero de 1976)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que, en nombre y representación legal de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, celebre con el BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA LIMITED, Sucursal de Panamá, contrato de empréstito por la suma de hasta QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES (US\$560,000.00) en los siguientes términos: Plazo de cuatro (4) años, incluyendo un (1) año período de gracia; pagadero en siete (7) semianualidades iguales. Este empréstito pagará una tasa de interés de 1 1/2 o/o (uno y un medio por ciento) anual, sobre el costo neto para el Banco de depósitos a un año de plazo en el Mercado Interbancario de Londres (LIBOR) revisible al final de cada período de un año.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministro de Desarrollo Agropecuario queda autorizado para suscribir el Contrato de Empréstito e incluir en el mismo todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenio que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir en el Contrato, conforme a las normas y prácticas prevaletientes en el mercado internacional para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la garantía de la NACION, en el empréstito que contratará LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, con el BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA LIMITED, Sucursal de Panamá, por la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES (US\$560,000.00) en los siguientes términos: Plazo de cuatro (4) años, incluyendo un (1) año período de gracia, pagadero en siete (7)

semianualidades iguales. Este empréstito pagará una tasa de interés de 1 1/2 o/o (uno y un medio por ciento) anual, sobre el costo neto para el Banco de depósitos a un (1) año plazo en el Mercado Interbancario de Londres (LIBOR) revisible al final de cada período de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de LA NACION, firme los respectivos documentos de garantía en los términos y condiciones que se señalan en los artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de febrero de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda, a.i.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUNBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/6.15. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

RESOLUCION NUMERO 5

(de 5 de febrero de 1976)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:—AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que, en nombre y representación legal de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, celebre con el MARINE MIDLAND BANK OF NEW YORK, Sucursal de Panamá, Contrato de empréstito por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOLARES (US \$478.900.00), en los siguientes términos: Plazo de cinco (5) años, incluyendo un (1) año de período de gracia, pagadero en ocho (8) semianualidades iguales. Este empréstito pagará una tasa de interés de 1 1/2o/o (Uno y un medio del uno por ciento) anual sobre la tasa del mercado interbancario de Londres (LIBOR), calculada cada 6 meses.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministro de Desarrollo Agropecuario queda autorizado para suscribir el Contrato de Empréstito e incluir en el mismo todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir en el Contrato, conforme a las normas y prácticas prevaletientes en el mercado internacional para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la Garantía de la Nación, en el empréstito que contratará la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, con el MARINE MIDLAND BANK OF NEW YORK, Sucursal de Panamá, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOLARES (US \$478.900.00), en los

siguientes términos: Plazo de cinco (5) años, incluyendo un (1) año período de gracia, pagadero en ocho (8) semianualidades iguales. Este empréstito pagará una tasa de interés de 1 1/2o/o (Uno y un medio del uno por ciento) anual, sobre la tasa del mercado interbancario de Londres (LIBOR), calculada cada 6 meses.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme los respectivos documentos de garantía, en los términos y condiciones que se señalan en los artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda, a.i.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Secretario General,
ROGER DECEREÇA

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acuerdo Número 3 de 1976
(de 27 de enero)

Por medio del cual se aprueba el Contrato celebrado entre el señor Alcalde del Distrito de La Chorrera, Dr. Marcos González K., en nombre y representación del Municipio y el señor Abel Rodríguez Cañizález, en su condición de Ministro de Vivienda, representante legal del Banco Hipotecario Nacional."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Número 8 de 6 de marzo de 1975, el Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, autorizó al Sr. Alcalde Municipal del Distrito y a la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo, y al Abogado Consultor y al Auditor Municipal y Tesorero Municipal para negociar con el Ministerio de la Vivienda el traspaso al Banco Hipotecario Nacional al Proyecto denominado El Mastranto;

Que el Sr. Alcalde del Distrito ha presentado a esta Honorable Corporación el Contrato del traspaso a título de propiedad del área de terreno denominado El Mastranto, con concepto favorable del Sr. Auditor Municipal de este Distrito;

Que son atribuciones de esta Honorable Corporación conforme lo dispone el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, aprobar Contratos, y por tanto;

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba el Contrato celebrado entre el Dr. Marcos González K., Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, en nombre y representación del Municipio con el Sr. Abel Rodríguez Cañizález, Ministro de Vivienda, en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional el traspaso en venta a título de plena propiedad la Finca 50.562, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Tomo 1,192, Folio 294, conocida como Urbanización El Mastranto, cuyo Contrato a letra dice textualmente: Compareció personalmente la señora EMMA EUGENIA SILVERA DE JORDAN, mujer, mayor de edad, panameña, casada, banquera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-nueve-ocho mil setecientos cincuenta (4-9-8750) quien actúa como apoderado general THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION, poder que se encuentra inscrito en el Registro Público al Tomo novecientos setenta y ocho (978), Folio cuarenta y ocho (48), Asiento ciento nueve mil setecientos sesenta y uno (109.761), de la Sección de Personas Mercantiles, a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública Número mil cincuenta y siete (1057), otorgada el catorce (14) de

febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Hipotecas y Anticresis, al Tomo trescientos noventa y cuatro (394), Folio doscientos dos (202), Asiento ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (144.500), el Municipio del Distrito de La Chorrera, constituyó primera hipoteca y anticresis sobre la finca de su propiedad distinguida con el número cincuenta mil quinientos sesenta y dos (50.562), inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo mil ciento noventa y dos (1192), Folio doscientos noventa y cuatro (294).

SEGUNDO: Que para darle cumplimiento a las obligaciones contraídas por el MUNICIPIO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, mediante Escritura Pública número mil cincuenta y siete (1057) de catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito, el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL se ha obligado a pagar a THE CHASE MANHATTAN BANK, la cantidad de (\$/), obligación esta constituida a favor de dicho BANCO por medio del pagaré a la Orden Número , expedido el día () de de mil novecientos setenta y seis (1976) y cuya fecha de vencimiento es de CINCO (5) años.

TERCERO: Declara THE CHASE MANHATTAN BANK, que de acuerdo con el compromiso establecido en la cláusula anterior, cancela primera hipoteca y anticresis constituida por el MUNICIPIO DE LA CHORRERA, a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, por Escritura Pública número mil cincuenta y siete (1057), de catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita al Tomo trescientos noventa y cuatro (394), Folio doscientos dos (202), Asiento ciento cuarenta y cuatro mil quinientos (144.500) de la Sección de Hipotecas y Anticresis.

CUARTA: Declara THE CHASE MANHATTAN BANK que en virtud de lo anterior queda redimida de todo gravamen, la Finca número cincuenta mil quinientos sesenta y dos (50.562), inscrita al Folio doscientos noventa y cuatro (294), del Tomo mil ciento noventa y dos (1192) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

QUINTO: Declara THE CHASE MANHATTAN BANK, que de conformidad con la obligación contraída por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a través del Pagaré Número , expedido el y cuya fecha de vencimiento es , libera en su totalidad al MUNICIPIO DE LA CHORRERA de todas las obligaciones convenidas en la Escritura Pública número mil cincuenta y siete (1057), de catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Circuito de Panamá. Presente también en este acto, los señores ABEL RODRIGUEZ CAÑIZÁLEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y cinco-trescientos cincuenta y nueve (8-175-359), en su condición de MINISTRO DE VIVIENDA, representante legal del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y debidamente autorizado para este acto, mediante Resolución dictada por el COMITE

EJECUTIVO de dicho BANCO número cuarenta y ocho-setenta y cinco (48-75) de veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), quien en adelante se denominará **EL BANCO**, por una parte, y por la otra, **MARCOS GONZALEZ KING**, varón, panameño, mayor de edad, Doctor en Medicina, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ochenta y cuatro-quinientos ochenta y cuatro (8-84-584), en su condición de **ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**, debidamente autorizado para este acto, en virtud de la Resolución número ocho (8) de ocho (8) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), dictado por el Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, personas a quienes conozco y me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, lo siguiente:

PRIMERO: Declara **EL MUNICIPIO** que es propietario de la Finca número cincuenta mil quinientos sesenta y dos (50.562), inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo mil ciento noventa y dos (1192), Folio doscientos noventa y cuatro (294).

SEGUNDO: Declara **EL MUNICIPIO** que por la presente Escritura Pública da en venta, real y efectiva, a favor del **BANCO**, la finca de su propiedad especificada en la cláusula anterior, con todas las obras de urbanización realizadas sobre la misma, no obligándose al saneamiento en caso de evicción ó de vicios ocultos.

TERCERO: Declara **EL MUNICIPIO** que el precio de venta es la suma de **UN BALBOA (B/.1.00)** que **EL VENDEDOR** acepta haber recibido a su entera satisfacción del **COMPRADOR**.

CUARTO: Declara **EL MUNICIPIO** que la venta de la finca número cincuenta mil quinientos sesenta y dos (50.562), se hace libre de gravámenes, excepto las restricciones impuestas por el Gobierno Nacional y que aparezcan en el Registro Público.

QUINTO: Declara **EL BANCO** que acepta la venta que se le hace conforme a los términos expresados en la presente Escritura.

SEXTO: Declara **EL MUNICIPIO** que la venta que hace por medio de este documento, tiene por objeto esencial, el desarrollo del proyecto denominado "**MASTRANTO**" el cual será realizado por el **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, a través del **MINISTERIO DE VIVIENDA**, y en cooperación conjunta con el **MUNICIPIO DE LA CHORRERA**.

SEPTIMO: **EL MUNICIPIO** por medio del presente instrumento cede y traspasa al **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, todos los derechos derivados de los contratos que hasta la fecha de este instrumento hubiera celebrado sobre diferentes lotes que han sido segregados de la finca número cincuenta mil quinientos sesenta y dos (50.562), inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo mil ciento noventa y dos (1192), Folio doscientos noventa y cuatro (294). Obligándose a su vez el **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** a la devolución de las sumas de dinero que en concepto de promesa de venta hayan recibido el

MUNICIPIO de parte de los prominentes compradores, previo informe e investigación de la Contraloría General de la República de estos pagos.

OCTAVO: Con el objeto de que la cesión de créditos especificada en la cláusula anterior surta los efectos legales señalados en los Artículos 1094 y 1279 del Código Civil, **EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA**, se obliga a poner en conocimiento en forma expresa de la cesión a todos sus deudores que hayan celebrado contrato de promesa de compra-venta sobre diferentes lotes que se encuentran ubicados en la finca número cincuenta mil quinientos sesenta y dos (50.562).

NOVENA: **EL BANCO** mediante el presente documento se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídos por el **MUNICIPIO DE LA CHORRERA**, mediante Escritura Pública Número cuatrocientos noventa y dos (492) de veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada ante el Notario Público Sexto del Circuito de Panamá y que corresponde al traspaso de la finca número cincuenta y un mil doscientos once (51.211), inscrita al Folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), Tomo mil ciento ochenta y nueve (1189) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, efectuado por los señores **JAMES FRANK ALLEN** y **SERAFINA DEL CARMEN MORCILLO DE ALLEN** a dicha entidad Municipal.

DECIMA: En virtud de los contratados en la cláusula anterior **EL BANCO** también subroga al **MUNICIPIO DE LA CHORRERA** en todos los derechos y obligaciones que tienen su nacimiento en el convenio celebrado el 9 de noviembre de 1972 entre **EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA** y **CONSTRUCTORA BARU, S.A.**, y debidamente aprobado por medio del Acuerdo Número dos (2) de 9 de noviembre de 1972.

UNDECIMA: Declara **EL MUNICIPIO Y EL BANCO** que si al final del desarrollo de las obras de Urbanización y construcción del proyecto denominado **MASTRANTO**, resulta alguna ganancia, ésta se repartirá por partes iguales entre ambos. Queda entendido y aceptado que dicho beneficio se entregará al **MUNICIPIO** después que **EL BANCO** haya pagado en su totalidad los costos y gastos que encierran las obras de urbanización y construcción de la obra aquí especificada al igual que el pago de la deuda contraída con **THE CHASE MANHATTAN BANK**.

DUODECIMO: Esta Escritura no ocasiona gastos fiscales, notariales ni registrales, por estar las partes exoneradas del pago de dichos derechos.

Parágrafo: Este Acuerdo rige desde su aprobación y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente:	Dr. Marcos González K.
El Vicepresidente:	MR. Germán Batista
El Secretario Ad-Hoc	Sr. Félix R. De La Cruz.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Por medio del presente aviso se pone en conocimiento del público en general, que la compañía ALMAENI, S.A., debidamente inscrita al tomo 1211, folio 24, asiento 134,869 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha adquirido la propiedad, a título de compra y venta, del ALMACEN ALMAENI, ubicado en la Calle Manuel María Correa, No. 59, ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, por traspaso que le hizo su anterior propietaria, la señora RITA ELENA DE ABED, con cédula de identidad No. 8-372-444.

Damos así, cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente,

Licdo. Cristóbal Garrido Romero
Céd. 8-103-863

L-126664
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de RAIMUNDO MONTENEGRO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 73, DAVID, cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).-

VISTOS:
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de RAIMUNDO MONTENEGRO, desde el día doce -12- de diciembre de mil novecientos setenta y cinco -1975- fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores SANDRA, RAIZA ISABEL, ANA LIZ, EDGAR RAIMUNDO e HILDA RAQUEL MONTENEGRO FUENTES, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo) L. Acosta A., Juez Segundo del Circuito. (fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) por el término de diez (10) días.

DAVID, 5 de febrero de 1976.

EL JUEZ: (fdo) L. Acosta A.,

EL SECRETARIO:
(fdo) Félix A. Morales

L-126680
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JOSE ALBERTO OLMOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELISA VASQUEZ DE OLMOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L-126828
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 464 de 27 de enero de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1236, folio 111, asiento 120,043-B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "INA TANKERS CORPORATION"--

Panamá, 9 de febrero de 1976

RICARDO A. FRANCO S.
cédula 8-136-596

L-126414
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de IRCE DINTO HIGUERO HIDALGO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, días de febrero de mil novecientos setenta y seis, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de IRCE DINTO HIGUERO HIDALGO, desde el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo BENEDICTO HIGUERO SANCHEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese. El Juez (fdo) Licdo. Juan S. Alvarado.-----fdo) Guillermo Morón A."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976)

El Juez,
(fdo) LICDO JUAN S. ALVARADO

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.

L126705
(Única Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

Con vista del memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al tomo 1054, folio 353, asiento 109.613 "C", de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "LES ETABLISSEMENTS SOLEIL INC.", inscrita desde el día 5 de junio de 1974, mediante Escritura Pública número 4286 de 30 de mayo de 1974, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.---Que al tomo 1228, folio 119, asiento 112.005 "D", de la misma sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, desde el día 28 de enero de 1976, mediante Escritura Pública Número 246 de 14 de enero de 1976, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, que en parte dice: "El suscrito, Tenedor de la totalidad de las acciones de la sociedad LES ETABLISSEMENTS SOLEIL INC.,.....por el presente documento consiente en la disolución de dicha sociedad". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y veinte de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos setenta y seis. ---.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L-126865
(Única Publicación)

"CESION DE DERECHOS"

Mediante el cual el Sr. ABDIEL ROLANDO VILLASANTA, CEDE TODOS LOS DERECHOS que tiene sobre el negocio de su propiedad denominado "BAR DON FELIX" ubicado en la Ave. Central de Santiago, y vende la existencia de licor por la suma de B/500.00, a la Sra. JUANA GUADAMUZ ARAUZ, quedando entendido que la Sra. Guadamuz Arauz, atenderá a partir de la fecha de la firma de esta diligencia, todos los compromisos que haya con las distintas casas comerciales

que surten dicho negocio; de igual modo queda aceptado y entendido, que la Sra. Guadamuz Arauz correrá con todos los gastos que ocasione la gestión de la nueva licencia comercial, así como la anulación de la actual licencia a nombre del Cesor, Sr. Villasanta. Para constancia, se extiende y firma la presente en la ciudad de Santiago, ante los testigos instrumentales, Sres. Esteban Sánchez y Rogelio A. López V. Santiago, Febrero 15 de 1976.

El Cesor
ABDIEL R. VILLASANTA
9-94-384

JUANA GUADAMUZ A.
4-101-465

Los Testigos,
ESTEBAN SANCHEZ
8-19-153

ROGELIO A. LOPEZ V.
8-75-715

L56978
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 689 de 4 de febrero de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el tomo 1234, folio 192, asiento 128.684-A de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MARINE EQUIPMENT S.A."

Panamá, 11 de febrero de 1976.

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L126676
(única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE, CERTIFICA:

Que al tomo 749, folio 338, asiento 119.495 "Bis", de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "PROVITRUST S.A.", inscrita desde el día 23 de septiembre de 1970, mediante Escritura Pública Número 3927 de septiembre 18 de 1970, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. Que al tomo 1210, folio 214, asiento 120.889 "A", de la misma sección de Personas Mercantil, consta que el día 15 de enero de 1976, se inscribió la Escritura Pública Número 100 de enero 7 de 1976, ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, relativa al Acuerdo de Disolución de la sociedad antes sancionada, que en parte dice: "...RESUELVASE que PROVITRUST S.A. sea, y por la presente es disuelta a partir de esta fecha. ...". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y diez de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS,
Certificadora

L126657
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora SUZANNE O'LEARY OLDHAM, mujer, mayor de edad, domiciliada en el Estado de Mississippi, Estados Unidos de Norteamérica, Albacea en la Sucesión de la señora FRANCES D. O'LEARY, ha solicitado la anulación y reposición de los Certificados números P3436 emitido el día veintuno (21) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y NJ14801 emitido el día dieciocho (18) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por un total de cuatrocientos cuarenta (440) acciones comunes de la sociedad denominada "COCA-COLA DE PANAMA, COMPAÑIA EMBOTELLADORA, S. A.", a favor de FRANCES D. O'LEARY.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976), a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, hacer valer sus derechos.

El Juez,
(Fdo) Llcdo. JUAN S. ALVARADO

(Fdo) GUILLERMO MORON A.,
Secretario

L126948
(única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al folio 581, Asiento 96,643 del tomo 429 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PORTORAFTHI COMPAÑIA MARITIMA, S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 1022 de marzo 15 de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito inscrita el 16 de marzo de 1962.

Que al folio 181, Asiento 112,759 "D" del tomo 1216 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 283 de enero 15 de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 21 de enero de 1976, que en parte dice: "ACORDADO", que Portorafthi Compañia Marítima, S.A., sea disuelta con efecto desde la presente fecha y que la Junta Directiva tome inmediatamente las medidas necesarias para efectuar la disolución de la Compañia". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una y diez de la tarde del día tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS,
Certificadora.

L126556
(única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,

CERTIFICA:

Que al folio 51, asiento 96,913 del tomo 439 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ARGRE COMPAÑIA MARITIMA, S.A. cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 421 de 13 de abril de 1962, de la Notaría Primera del Circuito inscrita el 17 de abril de 1962.

Que al folio 371, asiento 128,450 "C" del tomo 1214 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 287 de enero 15 de 1976 de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de Disolución inscrita el 22 de enero de 1976 que en parte dice: ACORDADO, que Argre Compañia Marítima S.A. sea disuelta con efecto desde la presente fecha y que la Junta Directiva tome inmediatamente las medidas necesarias para efectuar la disolución de la Compañia. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS

L126557
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente ROBERTO PINTO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa XIOMARA CABELLERO DE PINTO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 7 de enero de 1976 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Llcdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L 133370
(única publicación)

EDICTO No. 1-24-69

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO, al público,

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN PEÑALOZA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOCAS DEL TORO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-AV-114-436 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-69-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. - 3316,51 Mts. 2 hectáreas; ubicada en CAUCHERO Corregimiento CABECERA del Distrito de BOCAS DEL TORO de esta Provincia, cuyos linderos son

NORTE: TIERRAS NACIONALES
SUR: EULOGIO PEÑALOZA SERRANO

ESTE: TIERRAS NACIONALES PANTANOSAS
OESTE: EULOGIO PEÑALOZA SERRANO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en BOCAS DEL TORO a los CATORCE días del mes de AGOSTO DE 1969

ESTHER MARIA MENA
Secretaria Ad-Hoc

HERNAN CAMPOS
Funcionario Sustanciador

L-194359
(Única publicación)

EDICTO No. 030-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COLON, al público,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS ANTONIO COWEN TORRES y HERBERT EMIDGIO CASTILLO VERNAZA, vecino del Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA, Distrito de COLON portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-24-837 y 8-64-671 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-2095 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea 3,160,26 metros cuadrados ubicada en Nueva Providencia, Corregimiento de NUEVA PROVIDENCIA del Distrito de COLON, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Carretera que va de la Transistmoca a Nueva Providencia.

SUR: Quebrada Palenque

ESTE: Quebrada Palenque y Terrenos Nacionales.
OESTE: Adelina Morris de Quijada y carretera que va de la Transistmoca a Nueva Providencia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de y en el de la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 30 días del mes de julio de 1969.

TRIMINI KENTISH
Secretario Ad-Hoc

FELIPE A. QUIJADA
Funcionario Sustanciador

L-229918
una publicación.

EDICTO No. 192-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JULIA MARITZAPINO DE TRIBALDOS, vecino del Corregimiento de LA CONCEPCION, Distrito de

EDITORIA RENOVACION, S.A.

BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-66-170, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9355, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás. con 1703,41m2, hectáreas, ubicada en BOQUETE, Corregimiento de BOQUETE del Distrito de BOQUETE, de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: José del Carmen Pitty

SUR: Rto Cochea

ESTE: area inadjudicable, carretera de Dolega a Boquete;

OESTE: Rto Cochea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE o en el de la Corregiduría de BOQUETE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de AGOSTO de 1969.

Secretario Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador

Ing. ROBERTO CASTRELLON

L-241833
una publicación.

EDICTO No. 108-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor GUADALUPE FRANCO ANDRADES, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4AV-128-377, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4376 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hás. con 6978,00m2 hectáreas, ubicada en MANGOTE, Corregimiento de JUAY del Distrito de SAN FELIX, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Almengor, manglar

SUR: Camino a Trabajaderos

ESTE: Manglar

OESTE: Antigua carretera Nacional de San Juan a Juay.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de JUAY y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 6 días del mes de agosto de 1969.

Secretario Ad-Hoc,

ESTHER MA. RODRIGUEZ

ING. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

L-241812
(Única publicación).